

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GÓBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 80.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Laviana, Manuel Martínez, natural de Gargantada de Zarruellos, en Langreo, de 23 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas idem, sin bigote, algo de patillas; viste traje de paño negro, boina azul oscura y botas; Dionisio Beana, de idem, de 37 años de edad, soltero, gasta algo de patillas; viste traje tela azul, boina encarnada y borceguies; y Leandro Hernandez Faulful, de Sotrondio, en San Martín del Rey, de 23 años de edad, soltero, barbilampión; viste traje de tela azul, boina encarnada y zapatos, y en caso de ser hallados, lo remitirán a mi disposición con las seguridades convenientes.
Soria, 23 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

CONSEJO PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular.

Entre las obligaciones que á los Consejos de Agricultura, industria y comercio impone el reglamento porque se rigen, figura la consignada en su art. 1.º de estudiar el estado en que se hallan en su respectiva region estos ramos de la riqueza pública para ayudar al Gobierno, á los centros oficiales y especialmente á los particulares, á difundir los medios de ilustracion y progreso con el fin de mejorar lo existente é introducir los adelantos de otros países que sean aplicables á nuestro suelo, clima y costumbres y contribuir con todas sus fuerzas á que la aplicacion de los elementos de mejora y progreso sea eficaz y conveniente.
El de esta provincia en su constante deseo de

cumplir aquellas por todos cuantos medios disponga y considerando que los incesantes adelantos que las ciencias realizan, hacen necesaria la adquisicion de conocimientos, que son indispensables para caminar en armonía con las tendencias de la época actual, por la anchurosa via del progreso felizmente abierta á la moderna civilización, ha tenido la idea que veria con satisfaccion realizada y que es con gran facilidad y escasos dispendios realizable, de formar, tomando por base el museo agrónomico provincial que en el Instituto de 2.ª enseñanza existe, la flora y fauna de esta provincia que, á primera vista y sin los considerables gastos y grandes molestias que de otra manera son precisos, dé á conocer, no solo las plantas que en ellas son ó pueden objeto del cultivo y de inmediata al par que inmensa utilidad para el hombre por los aprovechamientos alimenticios, industriales y terapéuticos ó medicinales á que se prestan ó de que sean susceptibles con notable beneficio de la agricultura, la industria y el comercio, sino tambien las de recreo ó adorno, las utilizadas para la alimentacion de los animales, las espontáneas que puedan tener análogas aplicaciones ó iguales aprovechamientos y las que por inútiles ó perjudiciales conviene aniquilar ó destruir; los animales provechosos y aptitudes ó condiciones que para el mayor beneficio ó más ventajoso empleo presentan y los dañinos ó nocivos por cualquier concepto, á fin de deducir en cuanto sea posible, los medios que con más facilidad pueden emplearse para favorecer el desarrollo y multiplicacion de aquellos y la distribucion de éstos, con las no menos útiles y provechosas consecuencias para el conocimiento del clima, áreas de vegetacion y dispersion, constitucion geológica, topográfica... etc. de esta provincia, que de ellas pueden fácilmente deducirse.

Empero inútiles de todo punto ó de muy escasos resultados serian tan laudables propósitos y todos cuantos sacrificios con este objeto y para conseguirlos realizase, si no le prestan su apoyo y cooperan con su eficaz y necesario concurso, todos los que de amantes del saber se precien ó del conocimiento de las fuerzas productoras de esta provincia se ocupen, remitiendo á la Secretaría de este Consejo ejemplares de las plantas cultivadas y de las naturales ó espontáneas que en sus localidades existan y de los animales poco conocidos ó comunes que en las mismas se encuentren, único medio que como más seguro y económico puede más fácilmente emplearse.

Encargo, pues, y con todo interés á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren dar á esta circular la mayor publicidad posible y ruego con el mayor encarecimiento á los Sres. Eclesiásticos, Profesores de medicina, farmacia, instruccion pública y veterinaria y demás personas que por sus conocimientos especiales ó por su aficion á esta clase de estudios; puedan contribuir á la realizacion de tan beneficioso pensamiento, remitan los indicados ejemplares, en la seguridad de que, además de demostrar su amor á la ciencia y el interés que les inspira todo cuanto tiende al bienestar de sus semejantes, contribuirán al engrandecimiento y buen nombre de esta provincia,

dotándola así y por tan sencillo procedimiento de un centro más de ilustracion y práctica cultura que no por ser poco empleado, deja de ser en extremo útil y en alto grado ventajoso.

Soria 20 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El día 30 de Junio cesa el Banco de España en el cobro de las contribuciones que tenia á su cargo corriendo desde 1.º de Julio por cuenta del Estado. Para plantear dicho servicio ha acordado el Ministro de Hacienda dividir esta provincia en tantas zonas cuantos son los partidos judiciales que la componen.

En cada zona habrá para la cobranza de la contribucion territorial é industrial un Recaudador y un Agente ejecutivo siendo incompatibles ambos cargos en una misma persona.

El nombramiento de dichos cargos ha de hacerse por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á propuesta de la Delegacion de la provincia.

Los auxiliares que tanto el Recaudador como el Agente ejecutivo puedan necesitar para el desempeño de su cometido son de libre eleccion de dichos funcionarios con solo la obligacion de ponerlo en conocimiento de la Delegacion de la provincia.

Es indispensable para el desempeño de dichos cargos prestar una fianza equivalente al 10 por 100 del total de la recaudacion en deuda amortible al 4 por 100 admisible por todo su valor ó en deuda perpétua del 4 por 100 al tipo de cotizacion.

La fianza que corresponde prestar tanto á los recaudadores como á los agentes ejecutivos en sus zonas respectivas y el premio de cobranza que se les asigna, es el siguiente:

ZONAS.	Fianza del Recaudador. — Pesetas.	Agente ejecutivo. — Pesetas.	Premio de cobranza de ambas funciones
Agreda.....	26.300	»	2 por 100
Almazan.....	35.700	3.600	2.40 id.
Burgo de Osma..	33.200	3.400	2.50 id.
Medinaceli.....	»	2.000	2 id.
Soria.....	»	5.200	2.75 id.

Los Agentes ejecutivos tendrán además de los recargos en sus tres grados el premio de las comisiones que han de confiarse para el cobro de los demás débitos que pueda haber á favor del Estado.

Los individuos que deseen desempeñar dichos cargos con las condiciones que quedan expresadas, lo harán presente á esta Delegacion en el término de seis dias, teniendo en cuenta que serán preferidos: 1.º Los actuales Agentes del Banco que presenten la fianza en la forma ante dicha: 2.º Cualquiera

otra persona que no siendo Agente del Banco se someta á dichas condiciones: y 3.º Los Agentes del Banco que teniendo buenos antecedentes de su gestion no tengan comprometida la fianza dada á dicho Establecimiento y la presten provisionalmente por el plazo de dos años. Se advierte por último que los gastos de impresion de recibos talonarios y su extension para el cobro, serán de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Soria 20 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Siendo varias las quejas dirigidas á esta Administracion de la falta de efectos timbrados en los pueblos de esta provincia, prevengo á los Sres. Alcaldes giren frecuentes visitas á los estanqueros de sus respectivos pueblos, dando conocimiento á esta Administracion de la falta de surtido de dicho artículo para proponer al Sr. Delegado la separacion del estanquero que no cumpla con un servicio que tanto perjudica al público como á los intereses de la renta.

Soria 18 de Abril de 1888.—El Administrador, José María Teixeira.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

VILLARES.

Para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos para el ejercicio de 1888 á 1889, el Ayuntamiento y asociados contribuyentes de este distrito, han acordado el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, bajo el tipo de 1.390 pesetas 70 céntimos.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial en dos actos, teniendo lugar el primero el día 24 del actual á las diez de su mañana y el segundo el día 30 del mismo á la referida hora, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villares 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gregorio del Rio.

BUIMANCO.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado en sesion de este día el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este pueblo en el próximo año económico de 1888 á 1889, cuya subasta tendrá lugar el día 22 del actual de 10 á 12 de la mañana en la casa consistorial, con sujecion á la Instruccion del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto, y si no hubiese licitadores se celebrará segunda y última subasta el día 4 de Mayo en el mismo local y á la misma hora.

Buimanco 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Diego Martínez.

CERVÓN.

El Ayuntamiento de este distrito asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el año económico de 1888 á 1889, cuyo importe y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

El primer remate tendrá lugar en esta sala consistorial el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, y si este no ofreciese resultado, se celebrará otro segundo y último en el mismo local el día 5 de Mayo próximo venidero á la misma hora que el anterior.

Cervón 14 de Abril de 1888.—El Alcalde, Hermenegildo Jimenez.

ALPANSEQUE.

Para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos, con acuerdo del Ayuntamiento, y asociados contribuyentes, se sacan á pública subasta las especies sujetas á dicho impuesto, para el ejercicio de 1888 á 89, bajo el tipo de 1.298 pe-

setas 22 céntimos y recargos autorizados, cuyo remate tendrá lugar el día 29 del corriente mes, á las nueve de la mañana en la casa consistorial, y no dando resultado, se celebrará segundo y último el día 6 de Mayo, á la misma hora.

Alpanseque 13 de Abril de 1888.—El Alcalde, Santiago Delado.

VILLAR DEL RIO.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo de las especies de consumo y cereales para el año económico de 1888 á 1889, y se señala para la subasta el día 6 del próximo mes de Mayo de 11 á 12 de su mañana en esta sala consistorial, y si no hubiere licitador en la primera subasta, se celebrará segunda y última en el día 13 del expresado mes de Mayo á las expresadas horas y en la sala mencionada. La cantidad que ha de servir de tipo será la que, en el expediente conste aquel día, la cual deja hoy de fijarse por la alteracion que pueda resultar en los proyectos de ley que sobre este ramo hay presentados á las Cortes constituyentes.

Villar del Rio 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Víctor Martínez.

VENTOSA DE SAN PEDRO.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, ha acordado en sesion de este día, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo que figuraba el año anterior, incluso los recargos autorizados, para el día 25 del actual, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion; y si no hubiere postor se celebrará otra segunda en idéntica forma el día 28 del mismo mes, ambos á las diez de su mañana.

Ventosa de San Pedro, 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Agustín Benito.

CAÑAMAQUE.

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento, é igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies de consumos (como medio legal), ha acordado el mismo se anuncie al público, señalando para la primera subasta el 29 del corriente y hora de las once á las doce de su mañana; y si no se presentaran licitadores se celebrará la segunda subasta á los ocho días siguientes á la misma hora, las que tendrán efecto en estas casas consistoriales. La cantidad que ha de servir de tipo será la que en el expediente conste aquél día, la cual deja hoy de fijarse por la alteracion que pueda haber ó resultar de los proyectos de ley que sobre este ramo hay presentados á las Cortes constituyentes.

Cañamaque, 13 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

UCERO.

Esta corporacion é igual número de asociados han acordado que la subasta para el arrendamiento con venta libre de las especies sujetas del impuesto de consumos y de la sal en esta villa durante el año de 1888-89 tenga efecto á los 10 días de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia en su casa consistorial á las 9 de la mañana, con sujecion á la instruccion del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto, celebrándose la segunda subasta si fuese necesaria á los cuatro días siguientes de la primera á la misma hora.

Ucero 14 de Abril de 1888.—El Alcalde, Ambrosio Gonzalez.

Matricula Industrial.

Por espacio de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de cada uno de los pueblos que á continuacion se expresan, la matricula del subsidio industrial para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Pueblos que se citan.

Recuerda, Barriomartin, Ines, Almenar, Jaray, La Revilla, Nafria la Llana, Trévago, Liceras, Villalvaro, Beltejar, Cabrejas del Pinar, Buitrago, Benamira, Dévanos, Escobosa de Almazan, Arévalo, Valdenarros, Villares, La Muedra, Marazovel, Fuentelárbol, Hinojosa de la Sierra, San Pedro Manrique, Vildé, Lumias, Cidones, Torrubia, Vellilla de Medina, Pinilla del Campo, Fuentes de Magaña y Pedrajas.

VALDEGEÑA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos municipales durante el próximo ejercicio de 1888-89, debiendo tener lugar la primera subasta el primer domingo en que el presente sea anunciado en el *Boletín oficial*, de nueve á diez de su mañana en la casa consistorial y ante el Ayuntamiento; y si en ella no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última al domingo siguiente en el mismo local y hora, todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, en la que se admitirán proposiciones en la forma que se expresa en el párrafo 3.º del artículo 221 de la Instruccion de 16 de Junio de 1835.

Valdegeña, 14 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Gonzalo.

FUENTECANTOS.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, en sesion de ayer acordó el arrendamiento de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos (con excepcion de los cereales y legumbres) para cubrir el cupo del Tesoro y recargos que correspondan á esta localidad en el año próximo de 1888 á 1889, entendiéndose á venta libre. El remate tendrá lugar á los ocho días de publicado este anuncio en el *Boletín oficial*, en la sala de este Ayuntamiento y hora de las nueve de la mañana. En el caso de no presentarse proposicion alguna al primer remate, tendrá lugar otro segundo y último á los ocho días siguientes á la misma hora y local.

Fuentecantos, 16 de Abril de 1888.—El Alcalde, Justo Llorente.

VENTOSA DE LA SIERRA.

Adoptado por el Ayuntamiento, é igual número de asociados contribuyentes, el arriendo é venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos autorizados para el año económico de 1888-89, cuyo remate tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones el día 23 del actual á las doce de la mañana, y en defecto de este tendrá lugar el segundo y último á los ocho días siguientes, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

Ventosa de la Sierra, 12 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Anton.

COSCURITA.

Dicha corporacion, asociada á un número de contribuyentes igual al de sus individuos, ha acordado se intente el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir en este distrito el cupo señalado ó se señale por dicho concepto en el año económico de 1888 á 1889 y recargos municipales. Al efecto, la primera subasta tendrá lugar á los ocho días de aparecer este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y la segunda para el caso de no haber postor en la primera á los quince y ambas en la casa consistorial á las diez de la mañana y bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Coscurita, 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Egido.

SAGIDES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en union de un número duplo de asociados, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año económico de 1888 á 89, y se señala para la subasta el día 29 del actual de once á doce de su mañana. La cantidad que ha de servir de tipo será la que en el expediente conste en aquél día, la cual deja hoy de fijarse por la alteracion que pueda resultar de los proyectos de ley que sobre este ramo hay presentados á las Cortes constituyentes. A la primera subasta se seguirá otra segunda y última á los ocho días despues, en cuyo acto se adjudicará al mejor postor.

Sagides, 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan del Rio.

5
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. (1)

PARTE CUARTA.—CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

C. ARTICULOS Y ARTICULOS.	Presupuesto definitivo.		Aumento en el ejercicio.		TOTAL. Fesetas.		Anulaciones en el ejercicio.		Presupuesto liquidado.		Recaudacion en los diez y ocho meses.		Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultados.
1.º—Rentas													
1 Rentas y censos de propiedades.....													
2 Intereses de efectos públicos.....													
2.º—Portazgos y barcajes.													
1 Portazgos.....													
2 Pontazgos.....													
3 Barcajes.....													
3.º—Donativos, legados y mandas.													
1 Donativos.....													
2 Legados.....													
3 Mandas.....													
4 No previstos.....													
4.º—Repartimiento.													
Unico.—Repartimiento.....													
5.º—Instruccion pública.													
1 Instituto de segunda enseñanza.....													
2 Escuelas normales.....													
6.º—Beneficencia.													
Unico.—Casa de Misericordia.....													
7.º—Extraordinarios.													
Unico.—Extraordinarios.....													
8.º—Arbitrios especiales.													
Unico.—Arbitrios especiales.....													
9.º—Empréstitos.													
Unico.—Empréstitos.....													
10.—Enajenaciones.													
Unico.—Venta de propiedades.....													
11.—Resultas.													
1 Existencia en 31 de Diciembre 18.....													
2 Resultas de 18 á.....													
3 Idem de 18 á.....													
4 Idem de 18 á.....													
5 Idem de 18 á.....													
6 Idem de 18 á.....													
7 Idem de 18 á.....													
8 Idem de 18 á.....													
9 Idem de 18 á.....													
10 Idem de 18 á.....													
11 Idem de 18 á.....													
12 Idem de 18 á.....													
13 Idem de 18 á.....													
14 Idem de 18 á.....													
15 Idem de 18 á.....													
16 Idem de 18 á.....													
12.—Ampliacion.													
Unico.—Ampliacion.....													
13.—Movimiento de fondos ó suplementos.													
1 Suplementos.....													
2 Movimiento de fondos.....													
14.—Reintegros.													
Unico.—Reintegros.....													

(1) Véase el Boletín anterior.

7
PARTE QUINTA.—CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULOS Y ARTICULOS.	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los diez y ocho meses.	Pendiente de pago que pasa al adicional como resultas.
1.º—Administracion provincial							
1 Presidencia.....							
2 Comision.....							
3 Oficinas provinciales.....							
4 Material de las oficinas.....							
5 Archivo y Depositaria.....							
6 Comisiones especiales.....							
7 Arquitectos.....							
8 Médicos de baños.....							
9 Montes.....							
2.º—Servicios generales.							
1 Quintas.....							
2 Bagajes.....							
3 Boletín oficial.....							
4 Elecciones.....							
5 Calaminadas.....							
3.º—Obras publicas.							
1 Conservacion de caminos							
2 Reparaciones.....							
3 Fincas provinciales.....							
4.º—Cargas.							
1 Contribuciones.....							
2 Pensiones.....							
3 Empréstitos.....							
4 Contratos.....							
5 Deudas.....							
5.º—Instruccion pública.							
1 Junta de Instruccion pública.....							
1 Instituto de segunda enseñanza.....							
3 Escuelas Normales.....							
4 Inspeccion de Escuelas.....							
5 Academias.....							
6 Bibliotecas.....							
7 Museos.....							
6.º—Beneficencia.							
1 Atenciones generales.....							
2 Casa de Misericordia.....							
7.º—Correccion pública							
1 Cárceles.....							
2 Establecimientos penales							
8.º—Imprevistos.							
Único.—Imprevistos.....							
9. —Nuevos establecimientos.							
1 Instruccion.....							
2 Beneficencia.....							
3 Correccion.....							
10.—Carreteras.							
1 Subvencion de carreteras							
2 Construccion de carreteras provinciales.....							
11.—Obras diversas.							
1 Obras locales.....							
2 Subvenciones.....							
12.—Otros gastos.							
Único.—Otros gastos.....							
13.—Resultas.							
1 Resultas de.....							
2 Idem de.....							
3 Idem de.....							
4 Idem de.....							
14.—Ampliacion.							
Único.—Ampliacion.....							